

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 557 de 2009 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de doña Vanesa Delgado Barrio, contra las empresas “Magura Planning, Sociedad Limitada”, y “Móvil Fish, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 292 de 2009

En Madrid, a 5 de junio de 2009.—Don José María Reyero Sahelices, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña Vanesa Delgado Barrio, que comparece asistida de la letrada doña María Jesús Toraño Paunero, y de otra, como demandadas, “Magura Planning, Sociedad Limitada”, y “Móvil Fish, Sociedad Limitada”, que no comparecen, estando citadas en legal forma, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Vanesa Delgado Barrio, frente a las empresas “Móvil Fish, Sociedad Limitada”, y “Magura Planning, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro nulo el despido efectuado el 15 de febrero de 2009, condenando de forma solidaria a las codemandadas “Móvil Fish, Sociedad Limitada”, y “Magura Planning, Sociedad Limitada”, a readmitir inmediatamente a la actora en las mismas condiciones que regían la relación laboral con anterioridad al despido, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (15 de febrero de 2009), hasta que la readmisión tenga lugar, a razón de 44,69 euros/día.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nom-

bre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Móvil Fish, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 5 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/21.692/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 554 de 2009 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de doña Alicia Rol Roldán, contra las empresas “Magura Planning, Sociedad Limitada”, y “Móvil Fish, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 289 de 2009

En Madrid, a 5 de junio de 2009.—Don José María Reyero Sahelices, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña Alicia Rol Roldán, que comparece asistida de la letrada doña María Jesús Toraño Paunero, y de otra, como demandadas, “Magura Planning, Sociedad Limitada”, y “Móvil Fish, Sociedad Limitada”, que no comparecen, estando citadas en legal forma, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Alicia Rol Roldán, frente a las empresas “Móvil Fish, Sociedad Limitada”, y “Magura Planning, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro nulo el despido efectuado el 15 de febrero de 2009, condenando de forma solidaria a las codemandadas “Móvil Fish, Sociedad Limitada”, y “Magura Planning, Sociedad Limitada”, a readmitir inmediatamente a la actora en las mismas condiciones que regían la relación laboral con anterioridad al despido, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (15 de febrero de 2009), hasta que la readmisión tenga lugar, a razón de 44,71 euros/día.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interpo-

ner recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Móvil Fish, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 5 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/21.696/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 145 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Kleber Darwin Oña León, contra la empresa “Molidom 3F, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 18 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Kleber Darwin Oña León, contra “Molidom 3F, Sociedad Limitada”, por un prin-

cial de 5.577,37 euros, más 557,74 euros en concepto de intereses y 557,74 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que le consten.

c) Y consultados telemáticamente los bienes y derechos susceptibles de embargo de la parte ejecutada, se declaran embargados a resultas de la presente ejecución y en cuanto sea suficiente para cubrir el importe de las cantidades reclamadas y no satisfechas:

1) Las cantidades que en concepto de saldos pendientes de facturas u otros conceptos tenga que percibir la ejecutada de las empresas "Demoliciones Técnicas, Sociedad Anónima", "Dragados, Sociedad Anónima", "Construcciones Garcirón, Sociedad Limitada", y "Obrum Urbanismo y Construcciones, Sociedad Limitada".

2) Los fondos "Eurovalor Tesorería, Fondo de Inversiones" de los que es titular la empresa ejecutada y cuya gestora es "Popular Gestión SGIC, Sociedad Anónima".

A tales fines, líbrense los correspondientes oficios por correo certificado con acuse de recibo a dichas entidades al objeto de que retengan e ingresen las referidas cantidades en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado abierta en "Banesto" con el número 2507, sucursal sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, hasta cubrir las sumas reclamadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José María Reyero Sahelices.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Molidom 3F, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/21.783/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 143 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pablo Gonzalo Espinosa Massa, contra la empresa "At All Green Services, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 17 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Pablo Gonzalo Espinosa Massa, contra "At All Green Services, Sociedad Limitada", por un principal de 541,91 euros, más 54,19 euros en concepto de intereses y 54,19 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que le consten.

c) Y consultados telemáticamente los bienes y derechos susceptibles de embargo de la parte ejecutada, se declaran embargados a resultas de la presente ejecución y en cuanto sea suficiente para cubrir el importe de las cantidades reclamadas y no satisfechas:

1) Los saldos y demás valores de los que resulte titular la empresa ejecutada en la sucursal del paseo de la Castellana, número 95, de Madrid, de "Caja Madrid", en la sucursal de la calle Bravo Murillo, número 302, de Madrid, de "Caixanova", y en la sucursal de la calle Orense, número 19, de Madrid, de "La Caixa".

2) Las cantidades que en concepto de saldos pendientes de facturar u otros conceptos tenga que percibir la ejecutada de "General Building, Sociedad Anónima", "Aldesa Construcciones, Sociedad Anónima", "Ploeder Uicesa, Sociedad Anónima", "Prasi, Sociedad Anónima", "Tecyr Construcciones y Reparaciones, Sociedad Anónima", "Bouygues Inmobiliaria, Sociedad Anónima", y "Real Urbis, Sociedad Anónima".

A tales fines, líbrense los correspondientes oficios por correo certificado con acuse de recibo a dichas entidades al objeto de que retengan e ingresen las referidas cantidades en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado abierta en "Banesto" con el número 2507, sucursal sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, hasta cubrir las sumas reclamadas en el presente procedimiento.

d) Asimismo, líbrense oficios a los Juzgados de lo social números 6, 24 y 31 de Madrid, al objeto de que remitan al Juzgado testimonios de los autos de insolvencia provisional que se hubieran podido dictar, respectivamente, en los procedimientos de ejecución número 70/2009 (demanda número 427/2008), número 112/2009 (demanda

número 769/2008) y número 217/2008 (demanda número 724/2008) que se siguen contra la misma empresa demandada, y caso de existir sobrante en los mismos, nos lo transfiera a la cuenta del Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José María Reyero Sahelices.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "At All Green Services, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/21.674/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 149 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rolly Ernesto Alcívar Peñafiel, contra doña Ana Isabel Sánchez de Castro, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 18 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Rolly Ernesto Alcívar Peñafiel, contra doña Ana Isabel Sánchez de Castro, por un principal de 1.675,01 euros, más 150,75 euros en concepto de intereses y 167,50 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que le consten.